



Andacollo, 30 de septiembre de 2021.-

- ORDENANZA N°2890/21 -

VISTO:

La Nota ingresada por parte de los trabajadores de la Municipalidad de Andacollo, solicitando una recomposición salarial, entre otros ítems;

Las ordenanzas municipales N° 2653/19, 2815/21 y 2842/21; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2653/19, estableció oportunamente un adicional no remunerativo de Pesos Cinco mil (\$ 5000), para todos los Trabajadores Municipales;

Que mediante las Ordenanzas N° 2815/21 y N° 2842/21, se estableció oportunamente un adicional no remunerativo de Pesos Tres mil quinientos (\$ 3500), para todos los Trabajadores Municipales, pagadero desde los haberes del mes de marzo y hasta los haberes del mes de agosto 2021;

Que, más allá de los acuerdos previos realizados entre el PEM y los representantes de los Trabajadores, homologado por la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia, es intención del Gobierno Municipal, generar las mejoras que sean posibles en los salarios de los Trabajadores, teniendo en cuenta la importante depreciación del salario producto del proceso inflacionario que atraviesa nuestro País;

Que corresponde que estas mejoras se pacten en el marco del convenio de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno Provincial y nuestro Municipio y teniendo en cuenta los recursos disponibles para el pago de los compromisos que se asuman;

Que de acuerdo a evaluaciones económicas realizadas resulta posible proceder al blanqueo y la incorporación a la asignación básica de los Trabajadores de adicional creado por Ordenanza N° 2653/19;

Que además se considera necesario que, hasta que termine de impactar en salario de los trabajadores el incremento avalado en el marco de la Ordenanza 2842/21, se mantenga el pago de la suma fija no remunerativa creada por Ordenanza 2815/21;

Por ello y conforme las facultades conferidas por la Ley N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: INCORPÓRESE, a la Asignación Básica establecida por el Anexo I de la Ordenanza N° 2869/21, el adicional de Pesos Cinco mil (\$ 5000), creado por el Art. 2°, de la Ordenanza N° 2653/19, a partir de los haberes correspondientes al mes de septiembre de 2021.-

ARTICULO 2°: Derogase el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 2653/19.-

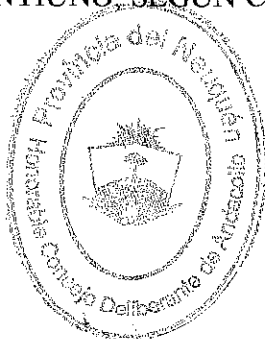
ARTICULO 3°: Establecer que el adicional no remunerativo, de Pesos Tres mil quinientos (\$ 3500), creado por el Artículo 2°, de la Ordenanza 2815/21, será abonado hasta los haberes correspondientes al mes de diciembre 2021 inclusive. -

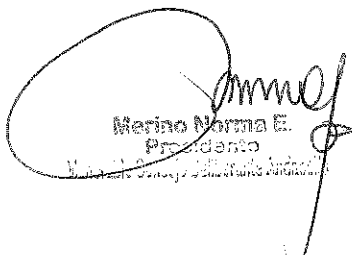
ARTÍCULO 4°: El gasto que demande la aplicación de la presente norma será imputado a las partidas que corresponda del Presupuesto Municipal vigente. -

ARTÍCULO 5°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal y al tribunal de Cuenta de la Provincia del Neuquén, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N.° 1122 -


Sandoval María A.
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Marino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo